



Comunicado Comité de Expertas

Comité de Expertas expresa su preocupación por el tratamiento al caso de agresión sexual a una niña de 4 años por parte del Poder Judicial del Estado de México

Washington, DC, 27 de marzo de 2024. El [Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” \(MESECVI\)](#) expresa su preocupación por la decisión emitida por el Juez Manuel Alejandro Martínez Vitela, quien absolvió al presunto agresor sexual de una niña de 4 años, en un fallo que sería contrario a los estándares internacionales.

De acuerdo con la información recibida por este Comité, el Juez Manuel Alejandro Martínez Vitela del Poder Judicial del Estado de México absolvió al presunto agresor de la niña de 4 años, argumentando a la madre, al final de la audiencia pública, que la niña no pudo proporcionar circunstancias exactas de tiempo, modo y lugar de los hechos de violencia sexual que habría vivido, asignando una carga desproporcionada para su edad, revictimizándola y, obviando la perspectiva de género y de interseccionalidad, con lo que ejerció violencia institucional en contra de la menor.

Sumado a ello, el Poder Judicial del Estado de México emitió un comunicado posterior relativo a la decisión del magistrado en el cual se buscaba evidenciar los argumentos del fallo, teniendo por efecto una nueva revictimización de la niña y de su entorno de apoyo.

El Comité de Expertas hace notar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en diversos casos, muchos de ellos referentes a los Estados Unidos Mexicanos, que “la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas, más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho”¹.

¹ Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros vs. México*, Sentencia de 30 de agosto de 2010, párr. 100; Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*, Sentencia de 31 de agosto de 2010, párrs. 89 y 95; Corte IDH, *Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú*, Sentencia de 20 de noviembre de 2014, párr. 150; Corte IDH, *Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México*, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 315; Corte IDH *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*, Sentencia de 24 de junio de 2020, párr. 125.

Asimismo, las Expertas de este Comité lamentan que no se haya aplicado la perspectiva de niñez y de género, y no se haya tomado en cuenta la declaración de la víctima de la que se desprendería un abuso sexual como la prueba fundamental de este delito, conforme a los más altos estándares internacionales, y que se haya expuesto a la víctima a cuatro peritajes, revictimizándola y poniendo en grave riesgo su integridad personal.

El Comité de Expertas recuerda que según el artículo 9 de la Convención de Belém do Pará, los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las niñas en razón de su edad. Por lo tanto, existe una obligación de observar los más altos estándares en relación con la garantía y protección de sus derechos humanos.

El CEVI ha señalado que “este tipo de resoluciones judiciales constituyen violencia institucional, pues no cuentan con perspectiva de género, ni de niñez, revictimizan a las niñas, ponen al descubierto un entramado de impunidad que perpetúa y profundiza la violencia contra ellas, y ponen en riesgo la confianza hacia el sistema de justicia por parte de las víctimas de delitos sexuales”².

En este sentido, el Comité solicita al Estado mexicano: a) garantizar un recurso judicial efectivo para que la familia de la víctima pueda impugnar la resolución del caso si así lo considera, proceso en el cual se debe actuar aplicando los más altos estándares internacionales de debido proceso y las perspectivas de género, de interseccionalidad y de derechos humanos para asegurar los derechos y la integridad de la víctima y de su familia, y evitar la revictimización y la impunidad; b) investigar de manera seria, efectiva e imparcial, y, en su caso, sancionar, en un plazo razonable, el actuar de quienes habrían ejercido violencia institucional; y c) reparar integralmente los daños ocasionados a la víctima y a su familia conforme a los más altos estándares internacionales.

Según información recibida por este Comité por parte de las autoridades del país, el Poder Judicial del Estado de México ha iniciado un proceso de investigación del juez Manuel Alejandro Martínez Vitela en el que, de detectarse elementos que indiquen una actuación irregular de su parte, se procederá con estricto apego a derecho. El CEVI saluda dicha decisión, al tiempo que urge a que las indagaciones se realicen de manera diligente y de acuerdo con la normativa.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición de las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos para cualquier apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

El [Comité de Expertas](#) es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas

² CEVI-MESECVI, *Amicus Curiae en el Caso Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador ante la Corte IDH, de 20 de diciembre de 2020.*

independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.